
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.648

Miércoles 6 de Mayo de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1758440

MINISTERIO DE ENERGÍA

MODIFICA DECRETO N° 198 EXENTO, DE 5 DE AGOSTO DE 2019, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, QUE FIJA OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN NACIONAL Y ZONAL QUE DEBEN INICIAR SU PROCESO DE LICITACIÓN EN LOS DOCE MESES SIGUIENTES, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE EXPANSIÓN DEL AÑO 2018

Núm. 75 exento.- Santiago, 24 de abril de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la "Ley" o la "Ley General de Servicios Eléctricos"; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante la "Ley N° 19.880"; en el decreto exento N° 198, de 2019, del Ministerio de Energía, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al Plan de Expansión del año 2018, del Ministerio de Energía, en adelante el "decreto exento N° 198"; en el decreto exento N° 4, de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del Plan de Expansión del año 2017; en el decreto supremo N° 5T, de 2019, del Ministerio de Energía, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación de las obras nuevas que se indican del Sistema de Transmisión Zonal del artículo decimotercero transitorio de la ley N° 20.936; en el decreto exento N° 418, de 2017, del Ministerio de Energía, que fija el listado de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria, necesarias para el abastecimiento de la demanda, modificado por los decretos exentos N° 111, de 10 de abril de 2018, y N° 38, de 18 de febrero de 2019, ambos del Ministerio de Energía, en adelante el "decreto exento N° 418"; en las Cartas DE 00667-20, de 12 de febrero de 2020 y DE 00933-20, de 28 de febrero de 2020, ambas del Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante "el Coordinador"; en el oficio CNE Of. Ord. N° 154/2020, de 5 de marzo de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", que informa en relación a propuesta del Coordinador Eléctrico Nacional sobre la licitación de obras de ampliación de los sistemas de transmisión zonal, contenidas en los decretos exentos N° 418/2017, N° 198/2019 y N° 4/2019, todos del Ministerio de Energía; en el oficio CNE Of. Ord. N° 255/2020, de 13 de abril de 2020, de la Comisión, que solicita suspensión de licitación de obra de ampliación contenida en decreto exento N° 198, de 2019, del Ministerio de Energía; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley General de Servicios Eléctricos, el Ministerio de Energía, mediante decreto exento N° 198, fijó las obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al Plan de Expansión del año 2018.
2. Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo segundo del decreto exento N° 198, "Los procesos de licitación y adjudicación de las obras de ampliación del presente

CVE 1758440

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

decreto deberán estar finalizados dentro del plazo máximo de ocho meses, contados desde la realización del respectivo llamado a licitación que se refiere el numeral 1 del presente artículo."

3. Que, mediante el oficio CNE Of. Ord. N° 255/2020, de 13 de abril de 2020, la Comisión informó a esta Secretaría de Estado que el retraso en la ejecución de la obra "Nueva S/E Mataquito 220/66 kV" afectaba el proceso de licitación de la obra "Seccionamiento Línea 1x66 kV Hualañé Parronal en S/E Mataquito", fijada en el decreto exento N° 198, puesto que la ubicación de la "Nueva S/E Mataquito 220/66 kV" influye en la definición de las propuestas que pudieran presentarse en el referido proceso de licitación.

4. Que, por su parte, mediante carta DE 00933-20, de 28 de febrero de 2020, el Coordinador remitió a la Comisión su propuesta en orden a excluir la obra "Ampliación en S/E El Manzano" del proceso de licitación pública internacional para la adjudicación de la construcción y ejecución de las obras de ampliación contempladas en el decreto exento N° 198. Dicha propuesta, de acuerdo a lo expresado por el Coordinador en su presentación, se encuentra motivada por el hecho que la mencionada obra se relaciona en cuanto a su constructibilidad e instalaciones intervenidas, con la obra "Nueva Línea 1x66 kV La Esperanza - El Manzano", contenida en el decreto exento N° 4, y cuya licitación fue declarada desierta, tal y como fue informado por el Coordinador en la comunicación antes mencionada.

5. Que, luego, mediante el oficio CNE Of. Ord. N° 154/2020, de 5 de marzo de 2020, la Comisión informó al Ministerio de Energía acerca de la propuesta del Coordinador referida en el considerando precedente, manifestando su opinión coincidente respecto a la formulada por el Coordinador en cuanto a suspender el proceso de licitación de la obra "Ampliación en S/E El Manzano".

6. Que, de acuerdo a lo expresado en las comunicaciones indicadas en los considerandos precedentes, las obras "Seccionamiento Línea 1x66 kV Hualañé - Parronal en S/E Mataquito" y "Ampliación en S/E El Manzano", contenidas ambas en el decreto exento N° 198, presentan circunstancias que impiden ser licitadas exitosamente por el Coordinador y, por tanto, respecto de ellas, este Ministerio considera pertinente que sean excluidas del plazo máximo dispuesto en el numeral 6 del artículo segundo del referido decreto.

7. Que, el artículo 8 de la ley N° 19.880, establece el principio conclusivo según el cual todo procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad.

8. Que, considerando lo expuesto, este Ministerio de Energía manifiesta su parecer respecto a lo indicado por la Comisión y el Coordinador, en el sentido de excluir de la aplicación del artículo segundo numeral 6 del decreto exento N° 198 a las obras de ampliación individualizadas en el considerando 7 del presente acto administrativo.

Decreto:

Artículo primero: Modifíquese el decreto exento N° 198, en el siguiente sentido:

- En el N° 6 del artículo segundo, incorpórese a continuación del punto aparte que pasa a ser seguido, la frase que se indica a continuación: "Lo anterior no será aplicable a las siguientes obras de ampliación contenidas en los numerales 2.5.22, Ampliación en S/E El Manzano, y 2.5.26, Seccionamiento Línea 1x66 kV Hualañé - Parronal en S/E Mataquito, del artículo primero del presente decreto."

Artículo segundo: En todo lo no modificado expresamente por el presente acto administrativo, seguirán vigentes todas y cada una de las disposiciones del decreto exento N° 198.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Carlos Jobet Eluchans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Loreto Cortés Alvear, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.